



de la provincia de Cáceres

FRANQUEO :
CONCERTADO

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista

FRANCO — FRANCO — FRANCO — ¡ARRIBA ESPAÑA!

NUMERO 29

Jueves 5 de Febrero

AÑO DE 1942

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En Cáceres, en la Administración (Palacio Provincial), Plaza de Santa María.

No se admiten documentos que no vengan firmados por el Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorguen por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en la «Gaceta de Madrid» y BOLETIN OFICIAL.

ADVERTENCIA. — No se insertará ningún anuncio que no tenga carácter gratuito sin que previamente se abonen los derechos de inserción correspondientes o haya alguna persona que responda del pago de los mismos, a razón de 20 céntimos de peseta por palabra.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Para la capital: Al año, pesetas 60; al semestre, pesetas 35; al trimestre, pesetas 20.
Para fuera de la capital: Al año, pesetas 70; al semestre, pesetas 40; al trimestre, pesetas 25; franco de porte.
Número suelto, 50 céntimos de peseta.
Número atrasado, 1 peseta.

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR

El Excmo. Sr. Subsecretario de la Gobernación, me comunica que por el Ministerio de Asuntos Exteriores, ha sido concedida a don ALFREDO AMORES Y ALONSO DE TAPIA, Cónsul Honorario de la República Dominicana en Sevilla la nueva jurisdicción de Sevilla, Badajoz, Cáceres y Huelva.

Lo que se hace público en este periódico oficial, para general conocimiento y efectos.

Cáceres, 31 de Enero de 1942.—El Gobernador civil, LUCIANO LOPEZ HIDALGO.

362

CIRCULAR

El Sr. Delegado de la Sociedad General de Autores de España, me comunica que ha sido nombrado Representante de la misma en el Municipio de Cuacos, a don AURELIA-NO DE LA HIJA FUENTES.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y efectos.

Cáceres, 2 de Febrero de 1942.—El Gobernador civil, LUCIANO LOPEZ HIDALGO.

363

El lltmo. Sr. Director General de Administración Local, con fecha 28 del mes actual, me dice lo siguiente: «Excmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en la legislación vigente en la materia, sírvase V. E. disponer que todos los Ayuntamientos de esa provincia procedan, con arreglo a las normas fijadas, a la provisión en propiedad de todas las plazas existentes de Practicantes de Asistencia Pública Domiciliaria, desempeñadas con carácter interino.»

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y cumplimiento por parte de las Corporaciones Locales de esta provincia.

Cáceres, 30 de Enero de 1942.—El Gobernador civil, LUCIANO LOPEZ HIDALGO.

364

Delegación de Hacienda

ADMINISTRACION DE RENTAS PUBLICAS

Transportes

CIRCULAR dando normas para la celebración de los conciertos para el pago del Impuesto de Transportes en el actual ejercicio.

La Orden Ministerial de 9 de Abril de 1941, (B. O. del 11) acordó reducir la facultad de acogerse al régimen de Concierto, a las siguientes empresas:

a) Aquéllas que exploten líneas cuyo recorrido de ida y vuelta o circular sea inferior a cincuenta kilómetros diarios, siempre que cada uno de sus coches tenga capacidad no superior a veinte asientos, excluidos el del conductor y cobrador.

b) Los vehículos automóviles que no excedan de nueve asientos y los taxímetros que hagan viajes fuera de las poblaciones.

c) Los servicios llamados de romerías, mercados, ferias y fiestas.

d) Las empresas de autobuses o automóviles de línea, ferrocarriles o tranvías, cuando el precio del billete del viajero en todo el recorrido de la línea no exceda de 1'25 pesetas.

e) Los propietarios de un solo vehículo autorizado para el transporte de mercancías con carga inferior a cuatro toneladas y que no tengan el carácter de Agencia de Transportes.

En su consecuencia, esta Delegación de Hacienda invita a todas las empresas comprendidas en los apartados anteriores a solicitar el oportuno Concierto para el pago del Impuesto de Transportes dentro del plazo de un mes, o sea hasta fin de Febrero próximo, pasado el cual a los que no lo hubieren efectuado se les liquidará el impuesto en la forma que prescriben las disposiciones reglamentarias, para aquellos que estando facultados para esta forma de pago rehusen el Concierto.

Los Conciertos que soliciten las empresas comprendidos en los apartados a), b) y e) de la norma primera, se celebrarán solamente para el primer semestre del año actual, quedando facultada la Administración para prorrogarlo para el segundo semestre, siempre que la Dirección general así lo acordara.

Los solicitados por las empresas

de los apartados c) y d) se celebrarán por todo el año.

La base para los conciertos llamados de romerías, mercados, ferias y fiestas, será el número de viajes y el precio del billete que conste en la autorización de Obras Públicas, contándose el total de los asientos para la ida y vuelta con exclusión de los correspondientes al conductor y cobrador, para lo cual se unirá a la solicitud de Concierto copia certificada de la autorización concedida por la Jefatura de Obras Públicas.

En los demás casos la base de los conciertos será la recaudación obtenida el año anterior, siempre que las empresas lleven los libros que preceptúan las disposiciones vigentes. En caso contrario la liquidación se hará por aforo, teniendo presente los datos que consten en las autorizaciones solicitadas de Obras Públicas, y cuantos por otro medio pueda proporcionarse la Administración.

Se les advierte a los interesados que esta Delegación, con arreglo a las disposiciones vigentes podrá en los casos previstos en la misma concertar el pago del impuesto, y, que por consiguiente, es una facultad y no una obligación para la Administración esta forma de pago, por lo cual no se aceptarán en ningún caso, como base para los conciertos, datos que racionalmente no puedan admitirse, sobre todo cuando den lugar a recaudaciones que no basten a cubrir el mínimo de gastos previstos indispensables para el normal desenvolvimiento de la industria; cuando la Administración no pueda aceptar esos datos devolverá a los interesados las declaraciones con el fin de que la rectifiquen, haciéndoles ver las razones que impiden la admisión de dichos datos, y advirtiéndoles que, si no rectificasen sus declaraciones en el plazo que se les señale, les será liquidado el impuesto como para estos casos determina la Orden de 9 de Abril de 1941.

En los conciertos que se celebren por el primer semestre, el ingreso se efectuará inmediatamente que les sea notificado a las empresas su aprobación no considerándose esta realizada mientras no se realice el ingreso.

Lo que se publica para conocimiento y más exacto cumplimiento de los contribuyentes a que afecte esta Orden.

Cáceres, 30 de Enero de 1942.—El Administrador de Rentas Públicas, Francisco J. Mayoral.—V.º B.º,

el Delegado de Hacienda, Marcos Herrero. 352

Administración de Rentas Públicas

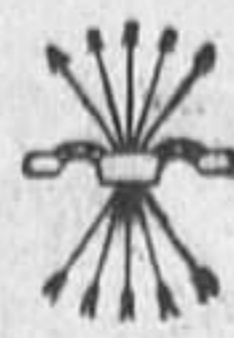
PATENTE NACIONAL DE AUTOMOVILES

2.º semestre de 1940

Habiéndose formado por esta Administración la Nómina de participaciones que corresponden a los Ayuntamientos de esta provincia que a continuación se exponen por el rendimiento del impuesto en el 2.º semestre de 1940, se previene a las citadas Corporaciones, que las cantidades que se expresan están a su disposición en la Depositaria Pagaduría de esta Delegación, donde pueden ser percibidas en las horas ordinarias de oficina o por mediación de sus representantes legales autorizados en esta provincia.

Relación que se cita

Cáceres, 20.658'52 pesetas.
Acebo, 208'67.
Acehuche, 278'24.
Ah gal, 347'79.
Albalá, 69'56.
Alcántara, 626'01.
Alcollarín, 139'12.
Alcuéscar, 834'67.
Aldeacentenera, 139'12.
Aldea del Cano, 139'12.
Aldeanueva de la Vera, 417'34.
Aldeanueva del Camino, 278'23.
Aliseda, 208'66.
Almoharín, 139'12.
Arroyo de la Luz, 904'24.
Arroyómolinós de Montánchez, 69'56.
Baños de Montemayor, 208'66.
Berzocana, 69'56.
Barrado, 69'56.
Belvís de Monroy, 69'56.
Berrocalejo, 69'56.
Brozas, 1.391'15.
Cabezuela del Valle, 139'12.
Cadalso, 69'56.
Calzadilla, 208'67.
Campo Lugar, 139'12.
Cañaveral 556'45.
Casar de Cáceres, 417'34.
Casar de Palomero, 278'23.
Casas del Castañar, 139'12.
Casas del Monte, 69'56.
Casas de Miravete, 69'56.
Casatejada, 626'01.
Castañar de Ibor, 139'12.
Ceclavín, 139'12.
Cedillo, 69'56.
Cilleros, 208'66.
Coria, 973'80.



Cumbre (La), 139'12 pesetas.
 Deleitosa, 347'73.
 Descargamaria, 139'12.
 Garciaz, 69'56.
 Garrovillas, 626'02.
 Garganta la Olla, 69'55.
 Gata, 208'68.
 Gordo (El), 278'23.
 Granja de Granadilla, 69'55.
 Granadilla, 69'55.
 Guadalupe, 1.043'36.
 Herguizuela, 208'68.
 Hervás, 417'34.
 Higuera de Albalá, 69'55.
 Hoyos, 417'34.
 Ibañerando, 347'79.
 Jaraicejo, 69'55.
 Jaraiz, 2.017'16.
 Jarandilla, 417'34.
 Jerte, 347'79.
 Logrosán, 1.043'36.
 Losar de la Vera, 417'35.
 Madrigal de la Vera, 347'79.
 Madrigalejo, 208'68.
 Madroñera, 417'35.
 Malpartida de Cáceres, 208'67.
 Malpartida de Plasencia, 139'11.
 Membrijo, 208'67.
 Miajadas, 2.156'27.
 Monroy, 347'79.
 Mirabel, 69'55.
 Montánchez, 1.530'26.
 Montehermoso, 69'56.
 Moraleja, 556'45.
 Navaconcejo, 208'68.
 Navalmoral de la Mata, 2.364'95.
 Navas del Madroño, 417'34.
 Oliva de Plasencia, 208'68.
 Palomero, 69'56.
 Peraleda de la Mata, 347'79.
 Perales del Puerto, 765'13.
 Pasarón de la Vera, 208'66.
 Piornal, 208'66.
 Piedras Albas, 69'56.
 Plasencia, 8.694'67.
 Plasenzuela, 278'22.
 Pozuelo de Zarcón, 278'22.
 Puerto de Santa Cruz, 208'76.
 Riobobos, 69'56.
 Robledillo de Trujillo, 69'56.
 Salorino, 347'79.
 Salvatierra de Santiago, 69'56.
 San Martín de Trevejo, 139'12.
 Santa Ana, 69'56.
 Santiago de Carbajo, 278'22.
 Serradilla, 139'12.
 Sierra de Fuentes, 139'12.
 Talaván, 69'56.
 Talayuela, 69'56.
 Tornavacas, 347'79.
 Torrecillas de la Tiesa, 69'56.
 Torre de Santa María, 139'12.
 Torrejón el Rubio, 69'56.
 Torre de Don Miguel, 69'56.
 Torrejoncillo, 695'58.
 Torremocha, 208'67.
 Torreorgaz, 139'12.
 Trujillo, 6.190'60.
 Valdelacasa de Tajo, 69'56.
 Valdefuentes, 139'12.
 Valencia de Alcántara, 2.156'27.
 Valverde de la Vera, 69'56.
 Valverde del Fresno, 486'89.
 Villamesías, 69'56.
 Villamiel, 347'79.
 Villanueva de la Sierra, 417'31.
 Villanueva de la Vera, 69'56.
 Villar de Plasencia, 69'56.
 Zarza de Granadilla, 486'90.
 Zarza de Montánchez, 139'12.
 Zarza la Mayor, 347'78.
 Zorita, 904'25.
 Torviscoso, 69'56.

Las cantidades que en esta relación se consignan han de hacerse efectivas en el plazo de diez días, a contar de la fecha en que aparezca publicada en el BOLETÍN OFICIAL la presente, bien entendido que transcurrido dicho plazo, se reintegrarán al Tesoro las cantidades no percibidas.

Cáceres, 28 de Enero de 1942.—
 El Administrador de Rentas Públicas, Francisco J. Mayoral. 351

División Hidráulica del Tajo

Anuncio

Don Pedro Sánchez Ocaña y Delgado, en representación de su esposa doña Pilar Silva Dávila, ha presentado en esta División una instancia acompañada del oportuno proyecto solicitando autorización para ejecutar obras de defensa de la margen izquierda del río Jerte, en la Vega «La Vinosilla», en término municipal de Plasencia (Cáceres), lo que se anuncia en el BOLETÍN OFICIAL de dicha provincia, para que durante el plazo de treinta días, contados a partir de la publicación, puedan los particulares y Entidades interesados, presentar en esta Jefatura y en la Alcaldía del citado pueblo de Plasencia, las reclamaciones u observaciones que estimen pertinentes, quedando al efecto de manifiesto el expediente y proyecto en esta División, sita en Madrid, Fortuny, número 4, para cuantos deseen examinarlo.

Nota extracto

El proyecto, suscrito por el Ingeniero de Caminos don Luis Capdevila, comprende el establecimiento de ocho espigones sumergibles, escalonados de longitud variable acomodada a la distancia entre la margen primitiva del río y la actual.

La longitud de margen que comprende la defensa es de unos 300 metros y el espigón número 1, el primero contado en dirección de aguas arriba a abajo, queda a unos 100 metros de una presa situada en el mismo río que por la margen derecha estriba en la finca de la viuda de don Angel Sánchez Martín.

Los espigones se proyectan con gaviones metálicos y el escalonado de los mismos puede apreciarse en los planos que acompañan al proyecto.

El presupuesto de ejecución material de las obras asciende a pesetas 27.303'40

Madrid, 31 de Enero de 1942.—
 El Ingeniero Jefe, Francisco Benavides.

(53'80 pstas.) 354

Juzgados

ALDEACENTENERA

Edicto

Don Gabriel Fernández Cerezo, Juez Municipal de esta villa de Aldeacentenera.

Hago saber: Que como consecuencia de expediente seguido al inculpado Paulino González Rentero, por el Juzgado Civil Especial de Responsabilidades Políticas de la ciudad de Cáceres, se saca a pública subasta por término de ocho días, que se contarán desde el día siguiente de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL el siguiente semoviente, como de la propiedad del referido inculpado:

Una burra mediana, de catorce años, color rucio negro, sin otras señas y valuada en ciento setenta y cinco pesetas.

El acto de la subasta será público y tendrá lugar a las diez horas de la mañana al cumplirse los ocho días hábiles al de su inserción en el BOLETÍN OFICIAL y que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual por lo menos el diez por ciento del

tipo de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos, y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de evaluación del mismo.

Aldeacentenera a veinticuatro de Enero de mil novecientos cuarenta y dos.—Gabriel Fernández.—El Secretario, Adolfo Pascual. 289

VALENCIA DE ALCANTARA

Don Adolfo Muñoz Vidal, Juez de Instrucción accidental de esta villa y su partido.

Por el presente, ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto Civiles como Militares y ordeno a los Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y captura del autor o autores del robo de los efectos que luego se dirán, ocurrido en la noche del 21 al 22 del actual, en el pueblo de Membrijo y domicilio de José Vicente Mogedano, los que caso de ser habidos serán puestos a mi disposición y los primeros en el Depósito municipal de este partido, sumario número 9 de 1942, robo.

Dado en Valencia de Alcántara, 27 de Enero de 1942.—Adolfo Muñoz.—El Secretario, A. Avila.

Efectos sustraídos

Una lata conteniendo 8 litros de aceite; una cántara con 5; una tripa con manteca de cerdo; un jarrón también con manteca; una olla con 2 kilos de miel y 5 quesos. 295

Alcaldías

ALCUESCAR

Presupuesto Municipal ordinario para 1942

Aprobado definitivamente por el Ayuntamiento el presupuesto Municipal ordinario para el ejercicio de 1942, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, durante el cual pueden los vecinos presentar contra el mismo, las reclamaciones que estimen convenientes, con arreglo al artículo 300 y siguientes del Estatuto Municipal de 8 de Marzo de 1924.

Alcúscar a 21 de Enero de 1942.—
 El Alcalde, José Barroso. 325

ALISEDA

Formada la Matrícula Industrial y la Patente Nacional de Automóviles, quedan espuestos al público tales documentos en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días, a efectos de reclamaciones.

Aliseda, 29 de Enero de 1942.—
 El Alcalde accidental, Antonio Morre. 326

CUACOS

Edicto

A tenor de lo dispuesto en el artículo 489 del vigente Estatuto Municipal, el Ayuntamiento de mi presidencia en sesión de diez y siete del actual, acordó la designación de los vocales natos de la Comisión de Evaluación del Repartimiento General de Utilidades para el ejercicio de 1942, resultando corresponder a los señores siguientes:

Parte real

Don Amador Periañes Pérez, mayor contribuyente por Rústica, domiciliado en el término.

Don Antonio González y Martín Gameros, mayor contribuyente por Rústica, domiciliado fuera del término (Madrid).

Don Gervasio Pérez Calero, mayor contribuyente por Urbana, domiciliado en el término.

Don Salvador López Pérez, mayor contribuyente por Industrial y Comercio.

Don Emilio Avila Izquierdo, Delegado Sindical de este término, por el Sindicato.

Parte personal.—Parroquia única
 Don Fulgencio Muñoz Pérez, contribuyente por Rústica, residente y domiciliado.

Don Urbano Pérez Hernández, mayor contribuyente por Urbana, ídem ídem.

Don Dámaso Hornero Pérez, mayor contribuyente por Industrial, ídem ídem.

Don José Blázquez García, Cura Párroco, ídem ídem.

Lo que se publica para conocimiento general, advirtiendo que durante el plazo de siete días hábiles, se admitirán por el Ayuntamiento las reclamaciones que contra ellos se presenten.

Cuacos, 29 de Enero de 1942.—
 El Alcalde, Hermenegildo Hernández. 327

VALVERDE DEL FRESNO

Plantilla de los empleados de toda clase de este Ayuntamiento formada por el mismo en cumplimiento y a los efectos de la Orden del Ministerio de la Gobernación, fecha 30 de Octubre último.

A) Administrativos

Secretario del Ayuntamiento, con 4.000 pesetas.

Oficial primero de Secretaría, con 2.000 pesetas.

Depositario, con 200 pesetas.

B) Facultativos y técnicos

Médico de A. P. D., con 3.000 pesetas.

Otro ídem ídem, con 3.000 pesetas.

Farmacéutico, con 1.100 pesetas.

Inspector municipal Veterinario, con 2.500 pesetas.

Practicante municipal, con 900 pesetas.

Comadrona, con 900 pesetas.

C) Servicios especiales

Telegrafista municipal, con 1.500 pesetas.

D) Subalternos

Alguacil, con 1.460 pesetas.

Policia municipal, con 1.460 pesetas.

Guarda municipal, con 1.460 pesetas.

Otro ídem, con 1.460 pesetas.

Sepulturero, con 547 pesetas.

Encargado del Retoj y Fontanero, con 400.

Valverde del Fresno, 28 de Diciembre de 1939.—El Alcalde, (ilegible).—El Secretario, Indalecio Lajas. 2237

CASAS DE DON ANTONIO

Anuncio

Formada la Matrícula de Industrial de este término para el actual ejercicio, queda espuesto al público en esta Secretaría durante el plazo de diez días.

Casas de Don Antonio a 29 de Enero de 1942.—El Alcalde, Manuel Navarro. 342